ESTUDIOS PREVIOS DE PRORROGA N° 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 288 DE 2025.

N° DEL PROCESO	**MC – AMVL – 027 – 2025**
OBJETO	**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ**
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS**
CÓDIGO BPIN	**202500000015040**
FECHA	**MAYO DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que dentro del Artículo 315 de la Carta Fundamental se determina que corresponde al Alcalde dirigir la administración del municipio y garantizar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Además, en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, se establece que entre las atribuciones del Alcalde en relación con la administración municipal están: dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios correspondientes.

Es función de los alcaldes municipales de conformidad con la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, al igual que ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, entre ellas el Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2005, decreto 1082 de 2015, e igualmente ajustando sus actuaciones a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

La Administración Municipal de Villa de Leyva, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Amor por Villa de Leyva 2024–2027", aprobado mediante Acuerdo No. 008 del 30 de mayo de 2024, Pilar 3: Infraestructura y Progreso, dentro del subprograma Vitalidad, Agua y Servicios para la Comunidad. Este plan contempla la construcción de la primera fase de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) como una acción de gestión clave, con el indicador de producto correspondiente a las plantas de tratamiento de aguas residuales construidas, promoviendo así el progreso y bienestar de la comunidad local.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Infraestructura tiene como prioridad garantizar el manejo integral del recurso hídrico, la protección de los cuerpos de agua y la gestión sostenible de recursos en Villa de Leyva a través de una integración de esfuerzos en conservación, educación ambiental, gestión del agua y mitigación del cambio climático, en el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Que el municipio de Villa de Leyva tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan en cuanto al cuidado, conservación y protección del medio ambiente y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Que el municipio de Villa de Leyva, Boyacá, se destaca por ser un municipio moderno y competitivo, generador de espacios democráticos y participativos mediante el impulso del desarrollo institucional, enfocado a satisfacer necesidades básicas de la población, el desarrollo social, económico, cultural, agropecuario y AMBIENTAL, mediante la implementación de políticas específicas dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida y de convivencia de sus habitantes, logrando afianzar su identidad regional, articulado con el desarrollo de la misma y convirtiéndose en uno de los más destacados en el ámbito departamental, enfocado hacia un horizonte de progreso y desarrollo, es por esto que la actual administración municipal, debe realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas y metas trazadas en pro de la calidad de vida y seguridad ciudadana.

En el año 2015 se inició la actualización y modificación del PSMV, la cual fue aprobada por Corpoboyacá mediante Resolución No. 0324 del 11 de febrero de 2019 estableciendo un nuevo plan de acción a cumplir desde el año 2019. Con el fin de mitigar las diferentes problemáticas como la carga contaminante vertida en los cuerpos hídricos y la presión sobre las fuentes hídricas, se priorizaron los siguientes programas: Mejoramiento y construcción de la infraestructura de recolección, transporte y evacuación de aguas residuales y pluviales, y descontaminación de fuentes hídricas como el rio Leyva y la Quebrada La Palma, a través de la Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.

En cumplimiento de este compromiso, se requiere la contratación de los estudios y diseños necesarios para la obtención de los permisos de ocupación de cauce requeridos para la ejecución de la Fase I del colector final de aguas residuales del municipio. Este colector es una infraestructura prioritaria para conducir adecuadamente las aguas residuales hacia el futuro sistema de tratamiento (PTAR), mitigando así la contaminación de las fuentes hídricas y mejorando la calidad ambiental y sanitaria del municipio.

El crecimiento urbano, el aumento poblacional y el desarrollo de proyectos de vivienda y actividades turísticas en Villa de Leyva han generado una mayor presión sobre el sistema actual de saneamiento básico. Esto ha derivado en descargas inadecuadas y afectaciones directas a los recursos naturales, especialmente a los cuerpos de agua superficiales. Para mitigar estos impactos, se requiere adelantar obras que cuenten con el respectivo soporte técnico, legal y ambiental, entre ellos, la ocupación temporal o permanente de cauces, lo cual exige la realización previa de estudios técnicos específicos, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente, especialmente el Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del Decreto 3930 de 2010) y la Resolución 1206 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La elaboración de estos estudios garantizará que las obras del colector final se ejecuten en concordancia con los lineamientos técnicos, estructurales y ambientales, minimizando riesgos de afectación a los cauces naturales y optimizando la operación futura del sistema de alcantarillado y tratamiento. Adicionalmente, permitirá a la Administración Municipal sustentar debidamente las solicitudes de permisos ante la autoridad ambiental competente (Corpoboyacá), promoviendo el cumplimiento de las metas ambientales del municipio y asegurando la viabilidad del proyecto estructural de la PTAR.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "AMOR POR VILLA DE LEYVA" se establece la siguiente meta:

PILAR	PILAR 3 INFRAESTRUCTURA Y PROGRESO
PROGRAMA	Equidad, espacios y vida
SUBPROGRAMA	Vitalidad, Agua y Servicios para la Comunidad
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Asegurar el acceso universal y sostenible a servicios públicos esenciales, fortaleciendo las infraestructuras de agua y saneamiento, así como otros servicios básicos, para promover la salud, seguridad y bienestar de todas las comunidades, tanto urbanas como rurales.
ACCIONES	Instalación de colectores

Que el presente Contrato de Consultoría no ha podido dar cumplimiento de su programación inicial.

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES:

Que el municipio de Villa de Leyva suscribió el CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 con la Ingeniera ANDREA FERNANDA MANOSALVA CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.049.611.059 De Tunja, contratado bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, cuyo objeto es la "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ".

Que el plazo y vigencia del contrato se pactó en dos (02) meses, igualmente la suscripción del acta de inicio, se realizó el día once (11) de septiembre de 2025.

Que el valor del contrato se pactó en un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($39.500.000,00).

Que la ingeniera Andrea Fernanda Manosalva Castro, mediante oficio de fecha 07 de noviembre de 2025 realiza formalmente solicitud para la Suspensión N° 01 al contrato N° 288 de 2023 indicando las siguientes razones:

> *La presente solicitud se fundamenta en que se efectuó la entrega de los productos ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" con radicado No 0031274 del 27 de octubre de 2025. En atención a lo anterior, solicito suspensión temporal del contrato por el término de ocho (8) días, en tanto se concluye el trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.*

Que la Supervisión del contrato, mediante oficio de fecha 07 de noviembre de 2025 realiza aprobación a la solicitud de Suspensión realizada por el contratista, por un término de ocho (08) días hábiles, por lo cual se realiza Suspensión N° 1 de fecha 08 de noviembre de 2025.

Que, una vez finalizado el plazo establecido para la suspensión N° 1, se realiza reinicio N° 1 de fecha 21 de noviembre de 2025.

Que el contratista, mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2025 solicitó realizar prórroga N° 1 al Contrato de Obra N° 268 de 2025, indicando lo siguiente:

> *Me permito dirigirme a usted en mi calidad de contratista de la Alcaldía municipal de Villa de Leyva para solicitar formalmente el reinicio del contrato de consultoría N.º 288 de 2025, que tiene por objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE*

VILLA DE LEYVA, BOYACÁ." con acta de inicio del 11 de septiembre de 2025, y acta suspensión del 8 de noviembre del 2025.

De igual manera solicito de manera respetuosa se prorrogue el presente contrato de consultoría No 288 de 2025, la presente solicitud se fundamenta en que se efectuó la entrega de los productos ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" con radicado No 0031274 del 27 de octubre de 2025 y a la fecha no hemos recibido respuesta alguna de la Autoridad Ambienta (Corpoboyacá) En atención a lo anterior, solicito prórroga del contrato por el termino de veinte (20) días, en tanto se concluye el trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.

Por lo anteriormente descrito se realizó prórroga N° 1 al Contrato de Consultoría N° 288 de fecha 22 de noviembre de 2025 por un término de veinte (20) días calendario contados a partir de la finalización del plazo inicial con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.

Que la ingeniera Andrea Fernanda Manosalva Castro, mediante oficio de fecha 11 de diciembre de 2025 realiza formalmente solicitud para la Suspensión N° 02 al contrato N° 288 de 2023 indicando las siguientes razones:

Me permito dirigirme a usted en mi calidad de contratista de la Alcaldía municipal de Villa de Leyva para solicitar formalmente la suspensión temporal del contrato de consultoría N.º 288 de 2025, que tiene por objeto " ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ." con acta de inicio del 11 de septiembre de 2025, la presente solicitud se fundamenta en que se efectuó la entrega de los ajustes solicitados de las observaciones emitidas por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" mediante oficio No 160-24648 del 5 de diciembre de 2025. En atención a lo anterior, solicito suspensión del contrato a la espera de la respuesta que sea emitida por la autoridad ambiental y a la conclusión del trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.

Por lo anteriormente indicado se realizó suspensión N° 2 de fecha 12 de diciembre de 2025, hasta que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ" emita la respectiva respuesta y a la conclusión del trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.

Que la Corporación Autónoma regional de Boyacá, mediante oficio de fecha 13 de marzo de 2026 da respuesta al Radicado 0036652 del 15 de diciembre de 2025, Solicitud Permiso de Ocupación de cauce comunica las observaciones a los documentos presentados por el Municipio de Villa de Leyva.

Que, mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2026, la contratista Andrea Fernanda Manosalva Castro solicita el reinicio y prórroga al contrato 288 de 2026, con el fin de realizar las respectivas subsanaciones indicadas por la autoridad ambiental.

Que, por lo anterior, se realizó reinicio N° 2 al CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 de fecha 16 de marzo de 2026.

Que la contratista, mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2026 solicita realizar prórroga N° 2 al Contrato de Obra N° 268 de 2025, indicando lo siguiente:

Me permito dirigirme a usted en mi calidad de contratista de la Alcaldía municipal de Villa de Leyva para solicitar formalmente el reinicio del contrato de consultoría N.º 288 de 2025, que

tiene por objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ." con acta de inicio del 11 de septiembre de 2025, y acta suspensión No 2 del 12 de diciembre del 2025. La presente solicitud se fundamenta en que se efectuó la entrega de ajustes ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" con radicado No 0036652 del 15 de diciembre de 2025 y se recibió respuesta de la Autoridad Ambiental, mediante comunicación 160- 4753 del 13 de marzo del 2026, solicitando ajustes al trámite de solicitud de ocupación del cauce. En atención a lo anterior, solicito reinicio del contrato a partir del 16 de marzo de 2026 y prórroga del contrato por el termino de treinta (30) días calendario, en tanto se concluye el trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.

Que la ingeniera Andrea Fernanda Manosalva Castro, mediante oficio de fecha 15 de abril de 2026 realiza formalmente solicitud para la Suspensión N° 03 al contrato N° 288 de 2023 indicando las siguientes razones:

Me permito dirigirme a usted en mi calidad de contratista de la Alcaldía municipal de Villa de Leyva para solicitar formalmente la suspensión temporal del contrato de consultoría N.º 288 de 2025, que tiene por objeto " ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ." con acta de inicio del 11 de septiembre de 2025, se sustenta teniendo en cuenta que se realizó la entrega de los ajustes solicitados por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" mediante oficio No 160-4753 de fecha 13 de marzo de 2026, dicha entrega se llevó a cabo el día 09 de abril de 2026. En atención a lo anterior, solicito suspensión del contrato a la espera de la respuesta que sea emitida por la autoridad ambiental y a la conclusión del trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.

Por lo anteriormente indicado se realizó suspensión N° 3 de fecha 16 de abril de 2026, hasta que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ" emita la respectiva respuesta y a la conclusión del trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.

Que la Corporación Autónoma regional de Boyacá, mediante oficio de fecha 21 de mayo de 2026 da respuesta al Radicado 0011639 del 13 de abril de 2026, Solicitud Permiso de Ocupación de cauce comunicando las observaciones a los documentos presentados por el Municipio de Villa de Leyva.

Que, mediante oficio de fecha 22 de mayo de 2026, la contratista Andrea Fernanda Manosalva Castro solicita el reinicio y prórroga al contrato 288 de 2026, con el fin de realizar las respectivas subsanaciones indicadas por la autoridad ambiental.

Que, por lo anterior, se realizó reinicio N° 3 al CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 de fecha 26 de mayo de 2026.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que la contratista, mediante oficio de fecha 22 de mayo de 2026 solicita realizar prórroga N° 3 al Contrato de Obra N° 268 de 2025, indicando lo siguiente:

Me permito dirigirme a usted en mi calidad de contratista de la Alcaldía municipal de Villa de Leyva para solicitar formalmente el reinicio del contrato de consultoría N.º 288 de 2025, que tiene por objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE

NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ." con acta de inicio del 11 de septiembre de 2025, acta suspensión No 2 del 12 de diciembre del 2025 y acta de suspensión No 3 del 16 de abril de 2026. La presente solicitud se fundamenta en que se efectuó la entrega de ajustes ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" el día 09 de abril y se recibió respuesta de la Autoridad Ambiental, mediante comunicación 160-10306 del 21 de mayo del 2026, solicitando ajustes al trámite de solicitud de ocupación del cauce. En atención a lo anterior, solicito reinicio del contrato a partir del 22 de mayo de 2026 y prórroga del contrato por el término de un (1) mes, en tanto se concluye el trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el finde garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.

Que la supervisión, mediante oficio de fecha 22 de mayo de 2026 avala realizar prórroga N°3 al Contrato de Obra N° 268 de 2025, indicando lo siguiente:

Por medio del presente me permito dar aval a la prórroga solicitada por parte de la contratista por un tiempo de un (1) mes contado a partir de la finalización del plazo inicial y las prórrogas N°1 y N°2.

Sin embargo, teniendo en cuenta los procesos administrativos necesarios para el mismo, los tiempos del contrato en mención y que la plataforma SECOP II entra en ventana de mantenimiento, se realizará el reinicio y prórroga a partir del día 26 de mayo de 2026.

En este contexto, se considera que la Prórroga N° 3 al contrato 288 - 2025 es de carácter estratégico, ya que permitirá continuar con las actividades necesarias para alcanzar el objeto contractual. Por lo tanto, se requiere suscribir la prórroga solicitada, lo que facilitará la materialización de las políticas, planes, programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

Que de dicha manera se justifica ante la administración municipal de Villa de Leyva la suscripción de una **PRORROGA N° 3 al CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025** cuyo objeto es ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ, por un término de UN (1) MES contado a partir de la finalización del plazo inicial y las prórrogas N° 1 y N° 2.

Que, se manifiesta expresamente que la presente solicitud de prórroga no genera sobrecostos imputables a la entidad, ni modificaciones al valor del **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025**.

Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 se establece que:

Que el presente contrato se encuentra vigente y que el objeto del contrato aún existe y es viable su ejecución, lo que genera que la presente prorroga se realice para cumplir con dicho objeto contractual.

Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

***"Artículo 40°**: "**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias

y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

***Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

Que, el fundamento esencial de la Entidad, es el deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

***"Artículo 3º.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Que, con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

***"Artículo 26º.-** Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".

Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Que, por regla general, ***"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato."* Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**.

Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**

Que ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La***

"justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones".

Que de conformidad con la ejecución contractual a continuación de describe el siguiente cuadro de ejecución, así:

PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ."			
PRESUPUESTO	**VALOR**	**PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO**	**TIEMPO**
VALOR INICIAL	$39.500.000,00	100%	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO	$ 0,00	0,00%	11/09/2025
FECHA SUSPENSIÓN N° 1	$ 0,00	0,00%	08/11/2025
FECHA REINICIO N° 1	$ 0,00	0,00%	21/11/2025
PRÓRROGA N° 1	$ 0,00	0,00%	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO INICIAL
FECHA SUSPENSIÓN N° 2	$ 0,00	0,00%	12/12/2025
FECHA REINICIO N° 2	$ 0,00	0,00%	16/03/2026
PRÓRROGA N°2	$ 0,00	0,00%	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO INICIAL Y LA PRÓRROGA N° 1
FECHA SUSPENSIÓN N°3	$ 0,00	0,00%	16/04/2026
FECHA REINICIO N°3	$ 0,00	0,00%	26/05/2026
PRÓRROGA N°3	$ 0,00	0,00%	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO INICIAL Y LAS PRÓRROGAS N°1 Y N°2
TOTAL	$39.500.000,00	100 %	CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO

Que, por lo previamente mencionado, se requiere de la **PRORROGA N° 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 cuyo** objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ"** por un término de UN (01) MES contado a partir de la finalización del Plazo Inicial y las Prórrogas N° 1 y N° 2.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE CONSULTORÍA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ."
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
FECHA DE CONTRATO	09/09/2025
FECHA DE INICIO	11/09/2025
VALOR TOTAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.500.000,00) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PRÓRROGA N° 1	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL
PRÓRROGA N° 2	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO INICIAL Y LA PRÓRROGA N° 1
PRÓRROGA N° 3	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO INICIAL Y LAS PRÓRROGAS N°1 Y N°2
PLAZO TOTAL	CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
SUSPENSIÓN N° 1	08/11/2025
REINICIO N° 01	21/11/2025
SUSPENSIÓN N° 2	12/12/2025
REINICIO N° 2	17/03/2026
SUSPENSIÓN N° 3	16/04/2026
REINICIO N° 3	26/05/2026
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO INICIAL	23/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA N° 1	19/03/2026
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA N° 2	17/04/2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA N° 3	26/06/2026

3. CLAUSULAS OBJETO DE PRORROGA No 3

Por lo anteriormente expuesto se requiere **PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025**, así:

PRIMERA: PRORRÓGUESE la "**CLAUSULA PLAZO Y VIGENCIA**" por el término de UN (01) MES UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL Y LA PRÓRROGA N° 1.

PARÁGRAFO: Posterior a la presente **PRORROGA N° 3** el plazo de ejecución total del **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 Y PRORROGA No. 1 y No. 2,** Será de **CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.**

SEGUNDA: GARANTÍAS: El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas de conformidad con las condiciones exigidas en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025,** cuyo objeto es: **"ESTUDIOS**

Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ"

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con la presente **PRORROGA N° 03**, se deja constancia que las demás consideraciones y cláusulas del **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 Y PRORROGAS No. 1 Y N° 2,** cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ"** continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente **PRORROGA N° 03**, queda perfeccionado una vez sea aprobado a través de Plataforma SECOP II por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y EL CONTRATISTA.

4. RESPONSABLES

ING. FABIAN EDUARDO PÁEZ VELANDIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	**FIRMA:**